



**VISTO:** La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrador municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, mediante Decreto N°1130 de 9 de abril de 2026 se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas y formatos para la Licitación Pública “Adquisición de 5 Motocicletas e Instalación de Equipamiento de Patrullaje”, las que fueron publicadas con el ID 2450-30-LE26 en el portal de mercado público.
- b) Que, de conformidad con las bases administrativas, el plazo para realizar preguntas se extendió desde la publicación de la presente licitación en el portal de mercado público hasta el 13 de abril de 2026.
- c) Que, en el mencionado período se realizaron una pregunta al proceso de licitación, que es citada de manera textual en la parte resolutive, que debe ser respondida por esta entidad licitante.

**DECRETO**

1. **APRUÉBASE** las siguientes respuestas a las preguntas presentadas en la licitación pública “Adquisición de 5 Motocicletas e Instalación de Equipamiento de Patrullaje” bajo el ID 2450-30-LE26:

N°	Pregunta	Respuesta
1	<i>Estimad@s, se puede puede facturar bajo la modalidad "compra para"?. Es decir factura un proveedor X al oferente que compra para el Municipio.</i>	Se informa que no es posible facturar bajo la modalidad de 'compra para' por parte de un tercero ajeno al proceso. De conformidad con las bases administrativas que rigen esta licitación, la facturación debe ser emitida exclusivamente por el adjudicatario (oferente), quien es el responsable legal y contractual ante el Municipio. El Municipio solo mantiene vínculo jurídico con el proveedor seleccionado en el proceso, por lo cual no se aceptarán documentos tributarios de proveedores externos o subcontratistas del oferente

2. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, la publicación del presente Decreto, dando cumplimiento al número 3 de la letra a) del artículo 108 Reglamento de la Ley N°19.886.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**, en su oportunidad.

**Distribución:** - Luz Martínez Torres - Abel Espinoza Muñoz - Elizabet Zambra Bugueño – José Carrasco León - Marcela Viveros Varela.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FFF4CQ-406>